

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339
.....

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY

Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 37

31 de Marzo de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384

C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 1098-DH/2016.-

EXPTE. N° 765-429/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 18 ABR.2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase en el cargo de Coordinadora del Programa Jujuy Libre de Trata – dependiente de la Dirección Provincial de Asistencia a Mujeres con Alto Riesgo del Ministerio de Desarrollo Humano a la Prof. ROSANA MARIELA JUAREZ, DNI N° 24.790.014, con retroactividad al día 01 de Marzo de 2016.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2418-A/2016.-

EXPTE. N° 1100-526/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 08 NOV.2016.-
EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Mientras dure la ausencia de la Titular, encárgase la Cartera del Ministerio de Ambiente a la Secretaria de Calidad Ambiental, Dra. María Fernanda Yapur.-

CPN Carlos Guillermo Haquim
Vice- Gobernador de la Provincia
En ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 2641-A/2016.-

EXPTE. N° 1100-526/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 15 DIC.2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Reintégrese al Ministerio de Ambiente su titular, Comunicadora Social María Inés Zigarán.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2571-ISPTvV/2016.-

EXPTE. N° 617-114/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 05 DIC.2016.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, solicita la creación en el Ejercicio 2016 de la Partida V-6-7-132-5-8-8-137-79, **Obras Varias-Pago Oblig. No Comp. en Ej. Ant.**, la transferencia de las distintas partidas pertenecientes a dicha jurisdicción, y autorización para gasto de deuda, y

CONSIDERANDO:

Que, la Modificación Presupuestaria tiene carácter cualitativo ya que no implica incremento de gastos por tratarse de transferencia de partidas dentro de un mismo Ministerio;

Que, motiva dicho pedido la necesidad de hacer frente a obligaciones contraídas en el ejercicio 2015, para la cual se debe contar con la creación de dicha partida para poder proceder a su efectiva carga y posterior pago, la cual se verificará en la Partida V.6-4-2-2-5-8-8-137-22;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2016, Ley Provincial N° 5877/15, y su modificación Ley N° 5913/16, conforme se indica a continuación:...

ARTICULO 2°.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2644-DH/2016.-

EXPTE. N° 765-1733/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 15 DIC.2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Mientras dure la ausencia de la Titular, encargase la Cartera de Desarrollo Humano al Señor Secretario - Coordinación General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Dr. Oscar Iván LLobet.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3032-MS/2017.-

EXPTE. N° 1414-055/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 20 ENE.2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Disponese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub-Oficial Mayor Sr. **DÍAZ JOSE EDUARDO** D.N.I. N° 23.985.943 Legajo N° 12.159, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor Sr. **DIAZ JOSE EDUARDO D.N.I N° 23.985.943 Legajo N° 12.159**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3089-HF/2017.-

EXPTE. N° 500-017/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 27 ENE. 2017.-

VISTO:

La Resolución N° 790/16 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, mediante la cual se asigna la suma de \$ 5.500.000,00 en concepto de Aportes del Tesoro Nacional, para atender desequilibrios financieros de varios Municipios de la provincia,

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, con el objeto de incorporar los recursos transferidos; Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 6/9,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017, Ley N° 6001/16, conforme el siguiente detalle:...

ARTÍCULO 2°.-Autorízase a la Dirección Provincial de Gestión Provincia - Municipios a efectuar las transferencias de créditos correspondientes a las Comisiones Municipales y Municipalidades de la provincia según Anexo I.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3192-G/2017.-

EXPTE. N° 300-328/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 08 FEB.2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Otorgase Personería Jurídica a favor de la **ASOCIACION CIVIL MOZOS INDEPENDIENTES**, con asiento en la Ciudad de Humahuaca (Departamento homónimo) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos y, como Escritura Pública N° 208/16 del Registro Notarial N° 69 de Jujuy, corre agregado de fs. 43 a 62 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3193-G/2017.-

EXPTE. N° 300-325/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 8 FEB.2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Otógase Personería Jurídica a favor de la "**ASOCIACION CIVIL Y CULTURAL LOS DIABLOS DE HUMAHUACA**", con asiento en la Ciudad de Humahuaca (Departamento homónimo) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos y, como Escritura Pública N° 369/16 del Registro Notarial N° 56 de Jujuy, corre agregado de fs. 28 a 35 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN Nº 36-SOTyV/2017.-

EXYTE. Nº 617-048/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 23 MAR.2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la autorización del sorteo de lotes urbanos ubicados en el Barrio Santa Rita de la Localidad de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de las metas fijadas por el Gobierno de la Provincia de Jujuy de dar soluciones habitacionales a las familias jujeñas es que se procede a implementar el sorteo de lotes fiscales urbano con destino a vivienda, en el marco de la ley 3169/74.-

Que a fs. 4 y 5 obran las Bases y Condiciones para la participación del sorteo de lotes fiscales a realizarse por parte de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, donde además están establecidas las condiciones de la pre-adjudicación del lote fiscal, los requisitos que el beneficiario deberá cumplir para la posterior adjudicación como así también las formas y condiciones de pago del mismo.-

Que a fs. 6 y 7 rola croquis de los lotes a sortearse y cedula parcelaria.-

Así mismo se informa que se están realizando los trámites tendientes a la aprobación de mensura y loteo mediante expedientes Nº 0516-1090/2014 caratulado: "Mensura y anteproyecto de loteo Santa Rita 2", Matrícula F - 3.993, Padrón F - 44, parcela Nº 26 donde surgen 144 de los cuales se habilitan para el sorteo 120 lotes a sortear. Que dichos lotes fiscales van a ser identificados mediante lotes y manzanas hasta tanto se realice la aprobación de fracción y mensura definitiva de donde surgirán los padrones individuales de cada uno de ellos.-

Que a los fines de garantizar la transparencia en las adjudicaciones es que el sorteo se realice con intervención del Banco de Desarrollo Social, Económico y Financiero de la Provincia de Jujuy y con la asistencia de Escribanía de Gobierno.-

Por ello, la

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Aprobar el sorteo a llevarse a cabo en la sede del Banco de Desarrollo Social, Económico y Financiero de la Provincia el día 30 de Marzo del corriente año de un total de 120 lotes urbanos con destino a viviendas ubicados en la parcela Nº 26, padrón F - 44, matrícula F - 3.993 de la Localidad de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2º.-Una vez finalizado el sorteo de los 120 lotes se procederá a realizar un sorteo de 30 familias entre las inscriptas a los fines de quedar como suplentes ante la vacancia por renuncia de los beneficiarios titulares.-

ARTICULO 3º.-Aprobar el Reglamento de Bases y Condiciones para la participación del sorteo de lotes fiscales en la Ciudad de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara.-

ARTICULO 4º.-Dar intervención al Banco de Desarrollo, Social Económico y Financiero ya Escribanía de Gobierno a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCIÓN Nº 65-DPGvDFH/2017.-

EXYTE. Nº 780-249/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 21 MAR.2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de un (1) cargo de Enfermero/a Universitaria del Nomenclador de la Ley No 4413 para el hospital "Nuestro Sr. de la Buena Esperanza" de la Localidad de Coronel Arias, mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 la Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano solicita ante el Sr. Secretario de Soporte del Sistema de Salud y por su intermedio al Sr. Ministro de Salud se asigne un (1) cargo categoría C-1 (i-1) al Hospital "Ntro. Sr. de la Buena Esperanza".-

Que, a f. 04 la Coordinación de Gestión del Factor Humano informa que se procedió a realizar la carga preventiva en el SIPRAP del llamado a concurso para cubrir un (1) cargo categoría C-1 (i-1) Agrupamiento Profesional Ley 4413 para el Hospital "Ntro. Sr. de la Buena Esperanza".-

Que, a los fines de la cobertura de cargos de la Ley No 4413 rigen las disposiciones aprobadas por Resolución Nº 869-S-2016;

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Convocar a CONCURSO DE ANTECEDENTES y OPOSICION - CLASE ABIERTO para cubrir un (1) cargo de

Enfermero/a Universitaria para el Área Programática Nº VIII - Hospital "NUESTRO SR. DE LA BUENA ESPERANZA"- de la Localidad de La Esperanza Departamento "SAN PEDRO" de la Provincia de Jujuy, categoría C-1 (i-1) **ADICIONAL MAYOR HORARIO** del Nomenclador de la Ley Nº 4413 y de acuerdo a las disposiciones aprobadas mediante Resolución Nº 869-S-2016.-

ARTICULO 2º.-Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos: 1.- Fotocopia certificada por Escribano Público del Título Habilitante expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora. 2.- Fotocopia certificada por Escribano Público del Certificado Analítico. 3.- Fotocopia certificada de la Constancia de Matrícula Actualizada emitida por el Área de Registro y Matriculación de Profesionales de la Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy. 4.-Fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad (Anverso y reverso). 5.- Planilla Prontuaria original o fotocopia certificada actualizada (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión). 6.-Certificado de Residencia expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión). 7.-Constancia de CUIL. 8.-Constancia de no poseer Sumario Administrativo expedida por la Dirección Provincial de Personal. (Validez hasta seis (6) meses desde la fecha de expedición). 9.- Curriculum Vitae Nominal actualizado con los antecedentes laborales y de formación en fotocopias debidamente certificadas por autoridad competente. 10.- Acreditar residencia en el Departamento San Pedro de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 3º.-Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma:

-**APERTURA DE INSCRIPCIÓN: 27 de marzo de 2017.-**

-**CIERRE DE INSCRIPCIÓN: 10 de abril de 2017.-**

-**11 al 12 de abril de 2017: Exhibición** de lista de postulantes inscriptos.

-**A partir del 17 de abril de 2017:** A horas 8,30 en dependencias de la Dirección Provincial de Gestión y

Desarrollo del Factor Humano: reunión del Tribunal; análisis y puntuación de antecedentes; confección de listado del orden de mérito por antecedentes y de postulantes excluidos.

18 de abril de 2017: Publicación del Acta con Orden de Mérito por Antecedentes.

El Jurado Evaluador determinará el temario y la bibliografía a consultar, la que será informada a los interesados en el momento de la inscripción. Asimismo con posterioridad se dará a conocer la fecha de la Evaluación Técnica y la Entrevista Personal.-

ARTICULO 4º.-Los antecedentes deberán ser presentados en el Hospital "Nuestro Sr. de la Buena Esperanza", en el **HORARIO de 8 a 13.09 y en las fechas previstas.-**

ARTICULO 5º.-La inscripción de los postulantes será de carácter personal o por tercero autorizado con documento de identidad y poder otorgado ante escribano público o autoridad competente. Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-

ARTICULO 6º.-Para la inscripción el postulante deberá presentar en una carpeta toda la documentación requerida respetando el orden de los requisitos establecido en el artículo 5º del Anexo I de la Resolución Nº 869-S/16.-

Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieren autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.-

Una vez entregada la Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.-

ARTICULO 7º.-El postulante solo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.-

ARTICULO 8º.-La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.-

ARTICULO 9º.-La inscripción importa la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite concurrir en forma periódica y personalmente para informarse sobre las alternativas del procedimiento.-

Cada inscripto deberá constituir domicilio a efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, incluyendo fax o correo electrónico, a la que reconocerá expresamente como válida a todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas especialmente al efecto y la Página WEB respectiva.-

ARTICULO 10º.-Los inscriptos se darán por notificados de todo el procedimiento concursal con la sola publicación de las actas en dependencias del Hospital "Nuestro Sr. de la Buena Esperanza" y en la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano.-

ARTICULO 11º.-No podrán participar del presente concurso: Los Postulantes que tengan una designación en trámite en un cargo de PLAN A PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.-

ARTÍCULO 12º.-El Tribunal designado estará constituido por: 1.-EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO:TITULAR: Lic. CELINA CASTELLON SUPLENTE: Lic. MARIELA MARTINEZ 2.- EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL "N. SR. DE LA B. ESPERANZA:

TITULAR: Lic. MARTA ISABEL BATALLANOS SUPLENTE: Lic. MARIA EVANGELINA VECHETTI 3.- EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE ENFERMERÍA: TITULAR: Lic. MARINA M. CONDORI SUPLENTE: Lic. EVA SUSANA SUELDO.-

ARTÍCULO 13º.-Establécense que el proceso de selección para el 1 presente concurso estará conformado por las siguientes instancias: 1.-Cumplimiento de Requisitos dispuestos en el Art. 2 de la presente Resolución. 2.-Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar. 3.-Evaluación Técnica. 4.-Entrevista Personal. 5.-El ingreso definitivo al cargo quedara supeditado a la aprobación del Examen de Aptitud Psicofísico.-

De conformidad a las previsiones de los Art. 22 a 50 del. Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución No 869-S-2016) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.-

ARTÍCULO 14º.- El ganador del concurso, deberá desempeñar funciones:* En el Área Programática N° VIII - Hospital "NUESTRO SR. DE LA BUENA ESPERANZA" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.* Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa.* Asignadas por el jefe superior inmediato y según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos.* De docencia y de capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.* Tener disponibilidad horaria por la atención en el Servicio de Guardia.-

ARTÍCULO 15º.-En el supuesto que algún postulante estuviere asociado a otra asociación gremial distinta a APUAP, deberá informar a esta Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano, a fin de requerir su participación en carácter de veedor.-

ARTÍCULO 16º.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a la Secretaria Coordinación de Atención de la Salud, Secretaria de Soporte del Sistema de Salud, Dirección Provincial de Hospitales, al Hospital Nuestro Sr. de la Buena Esperanza, al Departamento Provincial de Enfermería y APUAP. Cumplido, archívese.-

Dra. Elena Meyer
Directora

RESOLUCIÓN N° 67-DPGvDFH/2017.-

EXPTE. N° 780-256/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 21 MAR.2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de cuatro (4) cargos de Enfermeros/as Universitarios del Nomenclador de la Ley N° 4413 para el Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana" de la Localidad de San Salvador de Jujuy, mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra nota de la Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano, dirigida al Sr. Secretario de Soporte del Sistema de Salud y por su intermedio al Sr. Ministro de Salud, a fin que asigne cuatro (4) cargos categoría C-1 (i-1) agrupamiento profesional Ley 4413 del presupuesto 2016 para el Hospital Materno Infantil.-

Que, a fs. 5 la Coordinación de Gestión del Factor Humano informa que se procedió a realizar la carga preventiva en el SIPRAP del llamado a concurso para cubrir cuatro (4) cargos categoría C-1 (i-1) Agrupamiento Profesional Ley 4413 para el Hospital Materno Infantil.-

Que, a los fines de la cobertura de cargos de la Ley No 4413 rigen las disposiciones aprobadas por Resolución No 869-S-2016;

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Convocar a CONCURSO DE ANTECEDENTES y OPOSICIÓN - CLASE ABIERTO para cubrir tres (3) cargos de Enfermeros/as Universitarias en el HOSPITAL MATERNO INFANTIL "DR. HECTOR QUINTANA" de la Localidad de San Salvador de Jujuy Departamento "DR. MANUEL BELGRANO" de la Provincia de Jujuy, categoría C-1 (i-1) **ADICIONAL MAYOR HORARIO** del Nomenclador de la Ley N° 4413 y de acuerdo a las disposiciones aprobadas mediante Resolución N° 869-S-2016.-

ARTÍCULO 2º.-Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos: 1.-Fotocopia certificada por Escribano Público del Título Habilitante expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora. 2.-

Fotocopia certificada por Escribano Público del Certificado Analítico. 3.-Fotocopia certificada de la Constancia de Matrícula Actualizada emitida por el Área de Registro y Matriculación de Profesionales de la Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy. 4.-Fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad (Anverso y reverso). 5.- Planilla Prontuaria original o fotocopia certificada actualizada (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión). 6.-Certificado de Residencia expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión). 7.-Constancia de no poseer Sumario Administrativo expedida por la Dirección Provincial de Personal. (Validez hasta seis (6) meses desde la fecha de expedición).9.-Curriculum Vitae Nominal actualizado, con los antecedentes laborales y de formación en fotocopias debidamente certificadas por autoridad competente. 10.- Acreditar residencia en la Zona Sanitaria Centro (Departamento "Dr. Manuel Belgrano" y Palpa) de la Provincia de Jujuy 11. Acreditar antecedentes laborales en un Servicio de Obstetricia o en Atención Perinatólogica en un Hospital de II y III Nivel, o en Clínica Privada.-

ARTÍCULO 3º.- Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma:

- APERTURA DE INSCRIPCIÓN: 03 de abril de 2017.-

- CIERRE DE INSCRIPCIÓN: 17 de abril de 2017.-

- 18 al 19 de abril de 2017: Exhibición de la lista de postulantes inscriptos.-

- A partir del 20 de abril de 2017: A horas 8,30 en dependencias de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano: reunión del Tribunal; análisis y puntuación de antecedentes; confección de listado del orden de mérito por antecedentes y de postulantes excluidos.-

- 21 de abril de 2017: Publicación del Acta con Orden de Mérito por Antecedentes.-

El Jurado Evaluador determinará el temario y la bibliografía a consultar, la que será informada a los interesados en el momento.-

ARTÍCULO 4º.-Los antecedentes deberán ser presentados en la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano, sito en calle Independencia esq. Avda. Italia de San Salvador de Jujuy, en el HORARIO de 8 a 13.00 y en las fechas previstas.-

ARTÍCULO 5º.-La inscripción de los postulantes será de carácter personal o por tercero autorizado con documento de identidad y poder otorgado ante escribano público o autoridad competente. Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-

ARTÍCULO 6º.-Para la inscripción el postulante deberá presentar en una carpeta toda la documentación requerida respetando el orden de los requisitos establecido en el artículo 5º del Anexo I de la Resolución N° 869-S/16.-

Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieren autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.-

Una vez entregada la Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.-

ARTÍCULO 7º.-El postulante solo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.-

ARTÍCULO 8º.-La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.-

ARTÍCULO 9º.-La inscripción importa la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite concurrir en forma periódica y personalmente para informarse sobre las alternativas del procedimiento.-

Cada inscripto deberá constituir domicilio a efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, incluyendo fax o correo electrónico, a la que reconocerá expresamente como válida a todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas especialmente al efecto y la Página WEB respectiva.-

ARTÍCULO 10º.- Los inscriptos se darán por notificados de todo el procedimiento concursal con la sola publicación de las actas en dependencias del Hospital Materno Infantil y en la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano".-

ARTÍCULO 11º.- No podrán participar del presente concurso: Los Postulantes que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.-

ARTÍCULO 12º.- El Tribunal designado estará constituido por:1.-EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO: TITULAR: Lic. MARIELA MARTINEZ SUPLENTE: Lic. TERESA MARTA TERÁN 2.- EN REPRESENTACIÓN DEL H. MATERNO INFANTIL: TITULAR: Lic.

LILIANA CHOQUE SUPLENTE: Lic. HUGO LLANES 3.-EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE ENFERMERÍA: TITULAR: Lic. MARINA M. CONDORI SUPLENTE: Lic. EVA SUSANA SUELDO.-

ARTÍCULO 13°.-Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias: 1.-Cumplimiento de Requisitos dispuestos en el Art. 2 de la presente Resolución.2.-Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar.-3.-Evaluación Técnica.4.-Entrevista Personal.5.-El ingreso definitivo al cargo quedara supeditado a la aprobación de Examen de Aptitud Psicofísico.-

De conformidad a las previsiones de los Art. 22 a 50 del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución No 869-5-2016) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.-

ARTÍCULO 14°.-El ganador del concurso, deberá desempeñar funciones:* En el Hospital Materno Infantil "DR. HÉCTOR QUINTANA" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo. * Inherentes a su Capacitación profesional y al cargo por el cual concursa. *Asignadas por el jefe superior inmediato y según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos. * De docencia y de capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.-

ARTÍCULO 15°.-En el supuesto que algún postulante estuviere asociado a otra asociación gremial distinta a APUAP, deberá informar a esta Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano, a fin de requerir su participación en carácter de veedor.-

ARTÍCULO 16°.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, Secretaria de Soporte del Sistema de Salud, Dirección Provincial de Hospitales, al Hospital Mterno Infantil, al Departamento Provincial de Enfermería y APUAP. Cumplido, archívese.-

Dra. Elena Meyer
Directora

RESOLUCIÓN N° 68-DPGyDFH/2017.-

EXPTE. N° 780-256/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 27 MAR.2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de cuatro (4) cargos de Enfermeros/as Universitarios del Nomenclador de la Ley N° 4413 para el Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana" de la Localidad de San Salvador de Jujuy, mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra nota de la Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano, dirigida al Sr. Secretario de Soporte del Sistema de Salud y por su intermedio al Sr. Ministro de Salud, a fin que asigne cuatro (4) cargos categoría C-1 (1-1) agrupamiento profesional Ley 4413 del presupuesto 2016 para el Hospital Materno Infantil.-

Que, a fs. 5 la Coordinación de Gestión del Factor Humano informa que se procedió a realizar la carga preventiva en el SIPRAP del llamado a concurso para cubrir cuatro (4) cargos categoría C-1 (i-1) Agrupamiento Profesional Ley 4413 para el Hospital Materno Infantil.-

Que, a los fines de la cobertura de cargos de la Ley N° 4413 rigen las disposiciones aprobadas por Resolución No 869-S-2016;

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Convocar a CONCURSO DE ANTECEDENTES y OPOSICION -CLASE ABIERTO para cubrir un (1) cargo de Enfermeros/as Universitarias en el HOSPITAL MATERNO INFANTIL "DR. HECTOR QUINTANA" de la Localidad de San Salvador de Jujuy Departamento "DR. MANUEL BELGRANO" de la Provincia de Jujuy, categoría C-1 (i-1) **ADICIONAL MAYOR HORARIO** del Nomenclador de la Ley N° 4413 y de acuerdo a las disposiciones aprobadas mediante Resolución No 869-S-2016.-

ARTÍCULO 2°.-Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:1.-Fotocopia certificada por Escribano Público o Institución Formadora del Título Habilitante expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora.2.-Fotocopia certificada por Escribano Público o Institución Formadora del Certificado Analítico. 3.-Fotocopia certificada de la Constancia de Matrícula Actualizada emitida por el Área de Registro y Matriculación de Profesionales de la Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy. 4.-Fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad (Anverso y reverso) 5.-Planilla Prontuarial original o fotocopia certificada actualizada (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión) 6.-Certificado de Residencia expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy

(Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión) 7.-Constancia de CUIL.8.-Constancia de no poseer Sumario Administrativo expedida por la Dirección Provincial de Personal. (Validez hasta seis (6) meses desde la fecha de expedición).9.-Curriculum Vitae Nominal actualizado, con los antecedentes laborales y de formación en fotocopias debidamente certificadas por autoridad competente.10.-Acreditar residencia en la Zona Sanitaria Centro (Departamento "Dr. Manuel Belgrano" y "Palpalá") de la Provincia de Jujuy.11.-Acreditar como mínimo un (1) año de antecedentes laborales en un Servicio de Cardiología Infantil en un Hospital de III Nivel, o en Clínica Privada y/o acreditar como mínimo de doscientos (200) hs. de formación en Cardiología Infantil.-

ARTÍCULO 3°.-Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma:

-APERTURA DE INSCRIPCIÓN: **03 de abril de 2017.-**

-CIERRE DE INSCRIPCIÓN: **17 de abril de 2017.-**

-18 al 19 de abril de 2017: Exhibición de la lista de postulantes inscriptos.-

-A partir del 20 de abril de 2017: A horas 8,30 en dependencias de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano: reunión del Tribunal; análisis y puntuación de antecedentes; confección de listado del orden de mérito por antecedentes y de postulantes excluidos.-

21 de abril de 2017: Publicación del Acta con Orden de Mérito por Antecedentes.-

El Jurado Evaluador determinará el temario y la bibliografía a consultar, la que será informada a los interesados en el momento de la inscripción. Asimismo con posterioridad se dará a conocer la fecha de la Evaluación Técnica y la Entrevista Personal.-

ARTÍCULO 4°.-Los antecedentes deberán ser presentados en la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano, sito en calle Independencia esq. Avda. Italia de San Salvador de Jujuy, en el HORARIO de 8 a 13,00 y en las fechas previstas.-

ARTÍCULO 5°.-La inscripción de los postulantes será de carácter personal o por tercero autorizado con documento de identidad y poder otorgado ante escribano público o autoridad competente. Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-

ARTÍCULO 6°.-Para la inscripción el postulante deberá presentar en una carpeta toda la documentación requerida respetando el orden de los requisitos establecido en el artículo 5° del Anexo I de la Resolución N° 869-S/16.-

Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieren autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.-

Una vez entregada la Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.-

ARTÍCULO 7°.-El postulante solo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.-

ARTÍCULO 8°.-La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.-

ARTÍCULO 9°.-La inscripción importa la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite concurrir en forma periódica y personalmente para informarse sobre las alternativas del procedimiento.-

Cada inscripto deberá constituir domicilio a efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, incluyendo fax o correo electrónico, a la que reconocerá expresamente como válida a todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas especialmente al efecto y la Página WEB respectiva.-

ARTÍCULO 10°.-Los inscriptos se darán por notificados de todo el procedimiento concursal con la sola publicación de las actas en dependencias del Hospital Materno Infantil y en la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano.-

ARTÍCULO 11°.-No podrán participar del presente concurso: Los Postulantes que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.-

ARTÍCULO 12°.-El Tribunal designado estará constituido por: 1.-EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO: TITULAR: Lic. MARIELA MARTINEZ SUPLENTE: Lic. TERESA MARTA TERAN 2.- EN REPRESENTACIÓN DEL H. MATERNO INFANTIL TITULAR: Lic. LILIANA CHOQUE SUPLENTE: Lic. HUGO LLANES 3.-EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE ENFERMERÍA: TITULAR: Lic. MARINA M. CONDORI SUPLENTE: Lic. EVA SUSANA SUELDO.-



ARTÍCULO 13°.-Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias: 1.-Cumplimiento de Requisitos dispuestos en el Art. 2 de la presente Resolución. 2.-Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar.- 3.-Evaluación Técnica.- 4.-Entrevista Personal.-5.-El ingreso definitivo al cargo quedara supeditado a la aprobación del Examen de Aptitud Psicofísico.-

De conformidad a las previsiones de los Art. 22 a 50 del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución N° 869-S-2016) que establece la forma y condiciones Para las diferente S instancias de selección.-

ARTÍCULO 14°.-El ganador del concurso, deberá desempeñar funciones: * En el Hospital Materno Infantil "DR. HECTOR QUINTANA" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.* Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa. * Asignadas por el jefe superior inmediato y según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos. * De docencia y de capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.-

ARTÍCULO 15°En el supuesto que algún postulante estuviere asociado a otra asociación gremial distinta a APUAP, deberá informar a esta Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano, a fin de requerir su participación en carácter de veedor.

ARTÍCULO 16°.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, Secretaría de Soporte del Sistema de Salud, Dirección Provincial de Hospitales, al Hospital Mterno Infantil, al Departamento Provincial de Enfermería y APUAP. Cumplido, archívese.-

Dra. Elena Meyer
Directora

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EJSED SA.- "Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de abril de 2017 a las 11:30 horas en primera convocatoria, y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 21 iniciado el 1° de enero de 2016 y cerrado el 31 de diciembre de 2016. 3. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 21 cerrado el 31 de diciembre de 2016. 4. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 21 cerrado el 31 de diciembre de 2016. 5. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por un Ejercicio. 5. Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por un Ejercicio". **Notas:** * El punto 5 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Social. El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social. * Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550. Fdo. Dr. Ramón Harman - Abogado.-

22/27/29/31 MAR. 03 ABR. LIQ. N° 10054 \$1.150,00.-

EJE SA.- "Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de abril de 2017 a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 21 iniciado el 1° de enero de 2016 y cerrado el 31 de diciembre de 2016. 3. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión

Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 21 cerrado el 31 de diciembre de 2016. 4. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 21 cerrado el 31 de diciembre de 2016. 5. Distribución de utilidades del Ejercicio N° 21 cerrado el 31 de diciembre de 2016. 6. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea. 7. Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea". **Notas:** * El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 7 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social. * Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550. Fdo. Dr. Ramón Harman - Abogado.-

22/27/29/31 MAR. 03 ABR. LIQ. N° 10055 \$1.150,00.-

N° 39.- Escritura Numero Treinta y Nueve.- Constitución Sociedad de Responsabilidad Limitada. "UMIY CATERING S.R.L.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete, ante mí, MARIA VERÓNICA CUADRI ESCUDERO, Escribana Titular del Registro número nueve, comparecen: LILIANA CECILIA MORENO, argentina, D.N.I. N° 11.190.377, CUIL N° 27-11190377-3, nacida el 07/05/1954, viuda de sus únicas nupcias de Ricardo Daniel Fullana, de profesión empresaria, con domicilio en calle Pasteur N° 1227, Los Perales, de esta ciudad, y MARIA SOLEDAD FULLANA MORENO, argentina, D.N.I. N° 28.537.308, CUIL N° 20-28537308-6, nacida el 19/06/1981, soltera, con domicilio en Prolongación el Hornero 1296 B° Los Perales, de esta ciudad, de profesión psicóloga, y MARIA JIMENA FULLANA MORENO, argentina, D.N.I. N° 30.387.146, CUIL N° 27- 30387146- 8, nacida el 08/08/1983, soltera, de profesión arquitecta, con domicilio en Avenida Bolivia 2295 Piso Primero "C", de esta ciudad, hábiles de mi conocimiento doy fe.- Intervienen por sí y exponen: Que vienen por la presente a formar el contrato constitutivo de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA sujeta a las siguientes disposiciones: **Primero:** Denominación: La sociedad se denomina "UMIY CATERING S.R.L.". **Segundo:** Domicilio: Tendrá su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer agencias y/o sucursales, representaciones, representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. **Tercero:** Duración: La duración de la sociedad se fija en cincuenta (50) años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, no obstante ello podrá iniciar los actos societarios preparatorios autorizados en el iter constitutivo.- **Cuarto:** Objeto: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, de las siguientes actividades: Actividad Principal "Servicios de Catering": I) Prestación del Servicio Integral de Alimentación, tales como Desayunos, Meriendas, Almuerzos, Cenas, Refrigerios, Colaciones, Viandas Termo-selladas, Planificación Nutricional de Menús y Dietas Gerenciamiento Integral de Servicios Alimenticios, Eventos Corporativos, Sociales, Familiares, agasajos y lunch organización y servicios de fiesta, Organización de Shows, Refrigerios, Planificación de Dietas Nutricionales.- Podrá actuar tanto en calidad de minorista, mayorista e instrumentando los servicios de Catering en salones propios o a domicilio. Organización de sistemas de distribución de productos alimenticios, inclusive en medios móviles y fijos, propios o contratados. II) Prestación de Servicios Alimenticios Integrales: en Plantas Industriales, Empresas, Oficinas, Campamentos Mineros, Campamentos de Gasoductos, de Obras Civiles y Construcciones, Sanatorios Clínicas, Hospitales, Laboratorios, Geriátricos, Neropsiquiátricos, Maternidades y Hogares, Institutos y Planes Sociales, Penitenciarias, Universidades, Colegios y Jardines, Bancos, Entidades Gubernamentales, Gobiernos, Municipios e Intendencias, Hoteles.- III) Servicios de Hotelería que Comprenda. El Manejo y Administración de alojamiento del personal, servicio especializado de mantenimiento y aseo de habitaciones y zonas comunes de empresas o instituciones, Servicios de Limpieza y aprovisionamiento de elementos de limpieza e higienes.- Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes generales o especiales. **Quinto:** Capital: El capital social es de Pesos Quinientos Mil (\$500.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de Pesos Cien (\$100,00) cada una, de valor nominal,



denomina **LEA S.R.L.** Segundo: Domicilio: Tendrá su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer agencias y/o sucursales, representaciones, representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Tercero: Duración: La duración de la sociedad se fija en cincuenta (50) años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, no obstante ello podrá iniciar los actos societarios preparatorios autorizados en el iter constitutivo.- Cuarto: Objeto: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, de las siguientes actividades: Actividad Principal: Editorial- Impresión de Diarios- Revistas-otros: Constituye el objeto de la Sociedad la edición, redacción, impresión, tiraje, publicación, distribución, venta y explotación publicitaria de periódicos, revistas y demás impresos unitarios en todas sus fases, tengan o no la clasificación de publicaciones o periódicas, entendiéndose comprendidas entre las primeras todas clase de diarios, revistas, semanarios, libros, folletos, hojas sueltas, carteles y otros impresos análogos y aquellas otras que en general.- En su virtud, por vía enunciativa, la Sociedad podrá, como complemento del objeto antes enumerado, realizar toda clase de material fotográfico para uso propio o venta a terceros; distribuir, importar y exportar diarios, revistas, revistas, libros, y demás publicaciones o ediciones comprendidas en el objeto social; creación y realización gráfica de folletos y catálogos; prestación de los servicios de traducción, corrección y adaptación de textos; realización de láminas, realización y edición de calendarios; realización de carteles propagandísticos y, en general, comercialización de todo lo indicado. Constituye también el objeto de la Sociedad la edición digital de publicaciones, cualquiera que sea el soporte en que se pueda reproducir o visionar, así como la actividad promocional en general vinculada a las publicaciones que edite o comercialice la sociedad, ya sea en soporte papel o digital." La realización de actividades en Internet, incluida la creación, desarrollo y explotación de portales, así como el suministro de servicios de información, formación y comercio electrónico. La adquisición, alquiler, venta, producción, transmisión y comercialización de cualquier tipo de obras escritas, impresas, mecanografiadas, digitalizadas, en cualquiera de sus modalidades. La realización de estudios y análisis de mercado y opinión pública, ya sean estos propios o ajenos. - Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes generales o especiales. Quinto: Capital: El capital social es de Pesos Quinientos Mil (\$500.000), dividido en quinientas (500) cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000,00) cada una, de valor nominal, que los socios suscriben de acuerdo con el cuadro que se indica mas adelante. Cada cuota da derecho a un voto. Este capital se aporta e integra conforme se indica en el cuadro respectivo. Todo saldo adeudado por los socios en concepto de integración debe ser completado hasta en un término no mayor de dos años a contar del día de la firma del presente.- Sexto: Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un socio Gerente Titular. Podrán designarse uno o más suplentes. En tal carácter el socio gerente tiene todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación: la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados. La presente enunciativa no es limitativa ni taxativa.- Séptimo: Reunión de Socios: Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, se reunirán a deliberar y resolver a pedido de cualquiera de los socios si lo solicitaren, o cuando ello resulte necesario en virtud del presente contrato o de las disposiciones legales en curso.- Los socios podrán ser convocados a la reunión, mediante citación efectuada por la gerencia y notificada en forma personal o por cualquier medio fehaciente, con la anticipación necesaria, dirigida al domicilio constituido por los socios en este instrumento, o al último domicilio social comunicado a la sociedad.- Deberá realizarse al menos una reunión anual. La transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental de objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios, deberán adoptarse por el voto de tres cuartas partes del capital social.- Las demás resoluciones que importen modificación del contrato se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, la designación y la revocación de gerentes, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el libro de actas a que se refiere el artículo 162 de la ley de sociedades comerciales.- Octavo: Cierre de Ejercicio: Al cierre del ejercicio social, el gerente deberá confeccionar un inventario y balance general para establecer las ganancias y pérdidas, que se pondrán a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a la fecha de su consideración y posterior tratamiento. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) 5% a fondo de reserva legal hasta que alcance el 20% del capital social; b) retribución de los gerentes; c) a la constitución de reservas

facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, de conformidad con el artículo 70 in fine de la ley de sociedades comerciales; d) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados.- Noveno: Cesión de Cuotas Sociales: La cesión de las cuotas sociales entre los socios es libre y deberá comunicarse a la gerencia con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: 1°) Quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirla en las condiciones establecidas en este artículo. También la sociedad podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. 2°) Quien desee ceder su cuota deberá comunicar su voluntad a la gerencia de la sociedad, indicando el precio de la operación y el nombre y domicilio del interesado. La gerencia deberá transmitir la oferta recibida a los demás socios dentro de los cinco días hábiles de recibida. 3°) A partir del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, los demás socios y la sociedad dispondrán de treinta días corridos para denegar la conformidad, indicando las causas o ejercer el derecho de preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas, deberá expresarse simultáneamente el ajustado a la realidad. 4°) Si no se contestare la oferta recibida, pasados los 30 días establecidos se considerará otorgada la conformidad y no ejercitado el derecho de preferencia. 5°) En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial y regirán a tal efecto las reglas del artículo 154 de la Ley General de Sociedades. 6°) Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez, quien, con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión, si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la [ley 19.550](#) reformada por la [ley 22.903](#).- Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal se incorporarán a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la Ley General de Sociedades. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional.- Décimo Primero: Disolución: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del gerente, quien desde ahora queda designado liquidador. Ejercerá sus funciones en la misma forma prevenida en el artículo sexto del presente contrato. Extinguido el pasivo social, elaborará el balance final, que, una vez aprobado, deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados. Décimo Segundo: Cierre del Ejercicio Social: El ejercicio social cierra los 31 de Diciembre de cada año.- Suscripción e Integración del Capital Social: El capital se suscribe en la siguiente proporción: 1: Jaime Bernardo Leal Torres: suscribe e integra cuatrocientas setenta y cinco (475) cuotas sociales de Pesos Un Mil cada una que equivalen a Pesos Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil (\$ 475.000,00), que representan el noventa y cinco por ciento (95%) del capital social.- 2.- Denise Marianela Leal Esteban: suscribe e integra veinticinco (25) cuotas sociales de Pesos Un Mil cada una que equivalen a Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00), que representan el cinco por ciento (0,5%) del capital social.- Se integra hasta un veinticinco (25%) por ciento, el saldo sin integrar del setenta y cinco por ciento (75%), será integrado por los socios, cuando la administración de la sociedad lo requiera, en un plazo no mayor de Dos Años.- Fijación de la Sede Social: La sede social de LEA S.R.L. S.R.L. queda fijada en AVENIDA BOLIVIA N° 1897 Barrio Huaico Chico de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Doctor Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, República Argentina. C.P. 4600.- Designación de Gerentes: Queda designado como Gerente Titular: Jaime Bernardo Leal Torres.- Gerente Suplente: Denise Marianela Leal Esteban, quienes aceptan el cargo discernido, constituyendo domicilio en el anteriormente indicado y declara bajo juramento no encontrarse comprendida en el régimen de inhabilidades.- Declaraciones Juradas -Anexas-UIF: Las comparecientes expresan bajo carácter de declaración jurada y fe de juramento, no ser persona expuesta políticamente en los términos de la Ley de la UIF 25.246.- Asimismo, declaran que no estar incluidas en la nómina proporcionada por la UIF, de personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo, según la página web www.uif.gov.ar:8080/lut/Vista/List-of-terrorist.aspx.- Correo Electrónico: email: lealjaime5407@gmail.com.- Teléfono: +5403884236639. Autorización: Para Diligencia de Inscripción: las comparecientes autorizan a la socia gerente titular, para que se ejecuten todos los actos relativos al objeto social que resolvieren, antes de la inscripción registral, de acuerdo con lo dispuesto por el [art. 183](#) de la [Ley 19.550](#), incluso el otorgamiento de un poder general amplio a favor de todos o alguno de los socios para que pueda ejercer facultades de administración y disposición.- Se autoriza a la Escribana Autorizante, otorgándole las facultades suficientes para que acepte, firme y/o proponga modificaciones al presente contrato y realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañar, desglosar documentación, depositar y retirar los fondos a los que se refiere el Art. 149 de la Ley 19.550. Constancias Notariales: Del Certificado de Inhibición N° 1709 del 10 de febrero del corriente año, por el Registro

Inmobiliario, que en original incorporo al Legajo de Comprobantes de éste Protocolo como parte integrante de la presente escritura. RESULTA: Que los socios constituyentes no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes.- Leída y Ratificada, así la otorgan y firma los comparecientes de conformidad, por ante mí, doy fe.- Firmado. Jaime Bernardo Leal Torres y Denise Marianela Leal Esteban.- Ante mí, María Verónica Cuadri Escudero, sobre mi sello notarial.- Concuera: con su escritura matriz que paso ante mí a los folios 84/87 del Protocolo del corriente año perteneciente al Registro Notarial N° 9, a mi cargo, doy fe.- PARA LEA S.R.L. expido este Primer Testimonio en cuatro hojas de Actuación Notarial las que certifico con mi firma y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. N° A 00193967, ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO, TIT. REG. N° 9, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

31 MAR. LIQ. N° 10110 \$270,00.-

Declaración Jurada.- Quienes suscribimos, **ANTONIO MANUEL BERRUEZO**, DNI 24.619.692 y **JOSE MIGUEL BERRUEZO**, DNI 26.780.605, declaramos como sede y administración de la Sociedad “**SOCBE S.R.L.**”, el domicilio sito en intersección Ruta Prov. N° 44 y Ruta Prov. N° 45 Cruce Moriconi, B° San Miguel II, de la localidad de Monterrico, provincia de Jujuy y el correo electrónico imberruezo1@gmail.com a los fines de las notificaciones de la Sociedad. Asimismo manifestamos que no somos personas expuestas políticamente, de conformidad a la L.G.S. y Res. UIF 11/2011.- ACT. NOT. N° B 00273436, ESC. CLAUDIA ALICIA HORTENCIA GONZALEZ, TIT. RG. N° 70, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2016.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

31 MAR. LIQ. N° 10107 \$175,00.-

N° 52.- Escritura Numero Cincuenta y Dos.- Contrato Social de la Farmacia “PUEYRREDON” Sociedad en Comandita Simple. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, República Argentina a primero de Febrero de Dos mil diecisiete, ante mí, **IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ**, Escribana Titular de Registro Notarial número cincuenta y tres, con asiento en ésta ciudad, COMPARECEN: **RAUL JOSE TORRES**, D.N.I. N° 12.005.398, CUIL N° 20-12005398- 2, argentino, nacido en primeras nupcias con María de las Mercedes Gimenez, autónomo, casado el 01 de Mayo de 1956, de 60 años de edad, domiciliado legalmente en calle Celín Issa N° 1236 del Barrio Bajo La Viña de esta ciudad; **SANDRA BIBIANA SANCHEZ**, D.N.I. N° 20.604.010, CUIL N° 27-20604010-1, argentina, soltera, farmacéutica, nacida el 07 de Marzo de 1969, de 47 años de edad, domiciliada legalmente en calle Aguilar N° 2260, Bicentenario del Barrio Alto Comedero de esta ciudad; los comparecientes son mayores de edad, quienes declaran con tener restricciones a la capacidad y a los que identifico con el documento de identidad que me exhiben de conformidad al artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- INTERVIENEN por sí y expresan que vienen por la presente a constituir una Sociedad En Comandita Simple, conforme a las disposiciones legales vigentes y las siguientes cláusulas: Primero: Denominación y Domicilio: Se constituye una sociedad, cuya denominación será **FARMACIA “PUEYRREDON” SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**, y tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Pueyrredón N° 973 del Barrio Luján de la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo trasladar su domicilio y también establecer filiales y/o sucursales en cualquier punto de la jurisdicción de la Provincia de Jujuy y/o en cualquier otra Provincia del país bajo la misma denominación.- Segundo: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) la compraventa y/o permuta y/o distribución y/o consignación de productos farmacéuticos al por menor, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano, antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas, productos alimenticios que integran el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad y la comercialización de todo producto autorizado por la Ley de Farmacias y demás bienes conexos con su actividad. Tercero: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos Cien Mil (\$100.000,00), que corresponden a: la suma de Pesos Noventa Y Nueve Mil (\$99.000) al capital comanditario, suscripto e integrado en su totalidad en dinero efectivo por el socio comanditario, lo que representa el 99% del Capital Social. El capital comanditado es de Pesos Un Mil (\$1.000) que ha sido suscripto e integrado en su totalidad en dinero efectivo por el socio comanditado, lo que representa el 1% del Capital Social.- Cuarto: Duración: El plazo de duración de la Sociedad se fija en diez (10) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio de la provincia de Jujuy.-

Quinto: Administración y Representación: La administración y representación legal y el uso de la firma social de la sociedad, así como la dirección técnica y administración de la farmacia, será ejercida por la socia comanditada, Sandra Bibiana Sánchez, farmacéutica, inscrita en el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Jujuy, bajo Matrícula 267, quien firma la presente de conformidad a su designación. En caso de quiebra, concurso, muerte, imposibilidad transitoria, incapacidad o inhabilitación de la socia comanditada, el socio comanditario puede realizar los actos urgentes que requiera la gestión de los negocios sociales, mientras se regulariza la situación creada. En tales casos la dirección técnica y administración de la farmacia deberán delegarla a un profesional con título habilitante para el ejercicio de la profesión farmacéutica, de acuerdo a las leyes y normas legales nacionales y provinciales que regulan su ejercicio, quien revestirá la calidad de farmacéutico reemplazante. La sociedad se disuelve si no se regulariza en el plazo de tres meses, salvo que la socia comanditada cediera sus partes de interés y todos sus derechos a un tercero con título profesional habilitante de farmacéutico, para el ejercicio de la farmacia, con quien continuará la sociedad, actuando el cesionario como nuevo director técnico y administrador social. El socio comanditado representará a la sociedad en todas sus actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad sin limitación de facultades en la medida que los actos que realice tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto de la sociedad.- Sexto: Remuneraciones: El haber mensual que percibirá el socio comanditado será imputado a gastos generales y será independiente de las sumas que en concepto de utilidades puedan corresponderle de acuerdo con la cláusula novena del presente contrato.- Séptimo: Capacidad legal: Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad como sujeto de derecho tiene plena capacidad jurídica. Octavo: Ejercicio y Balance: Los ejercicios sociales comienzan el primero de Enero y finalizan el treinta y uno de Diciembre de cada año. Para la determinación de los resultados del ejercicio se aplicarán en general las normas técnicas contables y legales en vigencia. El primer ejercicio se iniciará el día de la fecha del presente contrato y cerrará el treinta y uno de Diciembre del año en curso. Noveno: Distribución de utilidades y pérdidas: Luego de efectuadas las amortizaciones y reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que a su vez serán aprobadas por los socios, las utilidades que resulten por ganancias realizadas y líquidas se distribuirán entre los mismos en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción.- Décimo: Reuniones de socios. Resoluciones. Mayorías: Los socios deberán reunirse cuando lo requiera cualquiera de ellos. Se llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en las reuniones, las que serán firmadas por los asistentes. La copia de las actas suscriptas por el socio comanditado, hará plena fe entre los socios y con relación a terceros. Décimo Primero: Derechos y Obligaciones de los socios: Los derechos y obligaciones de los socios que emergen del presente contrato, de la Ley General de Sociedades N° 19550, del Código Civil y Comercial de la Nación y de las demás normas legales que regulan las farmacias y la profesión farmacéutica, comienzan a partir de la fecha del presente contrato.- Décimo Segundo: Cesión de partes de interés: Las partes de interés del capital social no pueden ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio comanditario que se propone ceder su parte de capital, lo comunicará a los otros socios, quienes se pronunciarán en el término de treinta días. Se presume el consentimiento si no se notifica oposición. Formulada la oposición el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quien podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. El precio de la parte del capital social que se cede resultará de la Valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión. Cualquiera de los socios o la sociedad puede impugnar el precio de la parte del capital que se cede al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose al resultado de la pericia judicial. El valor fijado por la tasación será obligatorio, salvo que sea mayor que el de la cesión propuesta o menor que el ofrecido por los impugnantes. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. Si el socio comanditado se propone ceder su parte de capital, deberá hacerlo a favor de un extraño, que posea título profesional habilitante de farmacéutico. En caso de retiro del socio comanditado el mismo deberá comunicar fehacientemente su decisión con una antelación mínima de treinta días a la fecha del retiro.- Décimo Tercero: Fallecimiento de socios: En caso de fallecimiento del o de cualquiera de los socios comanditarios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar la representación por parte de capital del socio fallecido. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos; en el interín serán representados por el administrador de la sucesión. En caso que los herederos decidan retirarse de la sociedad, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente contrato para la liquidación de la parte del capital social. En caso de fallecimiento del socio comanditado sus herederos no se incorporarán a la sociedad y deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente contrato, incorporándose un nuevo socio con título profesional habilitante de farmacéutico. Décimo Cuarto: Disolución: La sociedad se disuelve: a) por decisión de los socios; b) por expiración del término por el cual se constituyó; c) por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia; d) por consecución del objeto para el cual se formo o



por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; e) por pérdida del capital social; f) por declaración en quiebra (la disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio); g) por fusión; h) por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporaren nuevos socios en el término de tres meses. **Décimo Quinto:** Liquidación: La Liquidación de la sociedad estará a cargo del socio administrador. La designación del liquidador deberá inscribirse en el registro público pertinente. **Décimo Sexto:** Facultades del liquidador: El liquidador ejerce la representación de la sociedad. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo. Extinguido el pasivo social el liquidador confeccionará un balance final y el proyecto de distribución, reembolsará las partes del capital y el excedente si lo hubiera se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se sufrirán en igual proporción. **Décimo Séptimo:** Bajo las cláusulas que anteceden las partes deciden constituir la presente Sociedad en Comandita Simple, comprometiéndose a su fiel cumplimiento de buena fe y conforme a derecho, y en prueba de ello suscriben el presente contrato social, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a primero de Febrero de 2017. Se autoriza a la Escribana Autorizante, Ivonne Marcela Adriana Vázquez y/o a la Escribana Adscripta al Registro de la misma Sonia Ingrid Hirsch, ambas con domicilio legal en Avenida Almirante Brown N° 961 de esta ciudad, para realizar los trámites y gestiones que sean necesarios para proceder a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y en caso que fuera necesario, efectuar las modificaciones contractuales que exija el juez de comercio a tal fin. Cualquiera de los socios en forma indistinta, podrá suscribir los documentos que se requieran para la inscripción de la sociedad. **Décimo Octavo:** En cuanto no hubiere estipulado por este contrato se aplicará las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley General de Sociedades 19550 y sus modificatorias. Leo la presente a los comparecientes quienes manifiestan conformidad y firman por ante mí doy fe.- Firmando Raúl José Torres y Sandra Bibiana Sánchez, ante mí Ivonne Marcela Adriana Vázquez, está mi sello notarial.- Concuerda fielmente con la Escritura Matriz que pasó por ante mí bajo los folios setenta y seis al setenta y ocho del Protocolo del corriente año a mi cargo, Registro Notarial número cincuenta y tres, del cual soy titular, doy fe.- Expido el presente primer Testimonio para los Interesados en tres fojas de Actuación Notarial, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ, TIT. REG. N° 53, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

31 MAR. LIQ. N° 10135 \$270,00.-

REMATES

W. Fabián Narváez

Martillero Público Nacional

Mat. 33 F° 230 - L° 79

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que substará, a través del Portal www.narvaezbid.com.ar y en la modalidad presencial en las oficinas sitas en Avenida del Libertador 15.878, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el día 21 de Abril de 2017, a partir de las 12.00 horas, 2 unidades por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: GONZALEZ, FABIANA ELIZABETH, FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, SIENA ELX 1.4 8V, 2007, FXU 416, \$ 55.500; RODRIGUEZ, MARIA AVELINA, CHEVROLET, PICK UP CAB DOBLE, S10 2.8 TD 4X2 LTZ, 2013, NAL 678, \$ 238.400; en el estado que se encuentra y exhibe del 15 al 20 de Abril de 10 a 18 hs en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha Martes 18 a las 11:00 horas en el mismo domicilio.- Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario, sea presencial o vía online: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica y presencial, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID, sin perjuicio de la exposición virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. Finalizada la subasta, y exclusivamente para aquellos usuarios que hayan realizado ofertas de manera presencial deberán abonar en efectivo la

suma de pesos cinco mil (\$5.000) en concepto de Seguro de Participación, si la oferta efectuada por el interesado es aceptada, el valor entregado será tomado como a cuenta del pago de la comisión y servicio por gestión administrativa y en caso que la oferta no sea aceptada el valor entregado, será devuelto, en un plazo de hasta 5 días hábiles de confirmado el rechazo de la oferta.- Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado por el comprador dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial e informe de dominio, están a cargo del comprador. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehiculo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad en caso de asistir en forma presencial. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 28 de Marzo de 2017.-

31 MAR. LIQ. N° 10047 \$245,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución N° 038/2017-SDS.- La Razón Social **EQUIPOS AGRICOLAS S.A.**, Informa la INCLUSION en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al Proyecto de Cambio de Uso de Suelo, a realizarse en la finca El Piquillinal, según prevé la Ley N° 26.331 en los Art. 18 y siguientes. La Propiedad esta individualizada como Matricula A-11224, Parcela 543, Padrón A-49897, Distrito La Capilla, Departamento Belgrano, Provincia de Jujuy, Comprende un pedido de doscientas ochenta hectáreas con fines agrícola, conforme lo previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07 reglamentario de la Ley General del Ambiente. Las Tareas se realizaran respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Ministerio de Ambiente, Secretaria de Desarrollo Sustentable sito calle Republica de Siria N° 147 de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Ing. Pablo Eliano – Técnico Apoderado.-

27/29/31 MAR. LIQ. N° 10084 \$360,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8, Dr. Augusto Bonilla- Prosecretario, en el **Expte. N° C-33435/14**, caratulado Ejecución de Sentencia...: Chauque, Ariel Humberto y otro C/ Olivera Cristian E. y otra, hace saber a los Sres. Cristian Edgardo Olivera y Gloria Agustina del M. Severich, que se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre del 2016. 1. Atento lo solicitado por la actora a fs. 141 y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., librese edictos para la notificación del decreto de fecha 31 de octubre de 2014 (fs. 7), el que se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición de los demandados Cristian Edgardo Olivera y Gloria Agustina del Milagro Severich, en Secretaría de esta Vocalía N° 8 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy... 3. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Alejandra M. L. Caballero, Pte. de Trámite. Ante mí: Dr. Augusto Bonilla- Prosecretario.



Decreto de fs. 7: 1. Por presentado el Dr. ARIEL CHAUQUE, por sus propios derechos, por constituido domicilio legal y por parte y en el doble carácter de apoderado y procurador del Sr. Juan Pablo Urzagaste Farfán, a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios, que se adjunta y luce a fs. 02/02 y vta. de autos. Téngase por iniciado INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA y HONORARIOS, en contra de los Sres. Cristian Edgardo Olivera y Gloria Agustina Del Milagro Severich. A tales fines, líbrese mandamiento de intimación de pago y ejecución, en contra de los accionados, Sres. Cristián Edgardo Olivera y Gloria Agustina Del Milagro Severich, en los domicilios denunciados, por la suma de Dos Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Pesos (\$2.582.888), (discriminados de la siguiente manera: capital por \$2.156.000 y honorarios por \$426.888), con más la suma de Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Ocho Pesos con Ochenta Cvos. (\$258.288,80) calculada provisoriamente para accesorias legales. Cítaseles de remate para que opongán excepciones legítimas si la tuviere, dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS, por ante esta Cámara Civil y Comercial, Sala III, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Intímaseles a los accionados a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. de esta Cámara. A tal fin, líbrese mandamiento de pago y ejecución, con los recaudos y facultades de ley. 2. Cumplido que fuere lo dispuesto precedentemente, trábese EMBARGO con HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS (art. 185 del C.P.C.) sobre los haberes que tuviere a percibir el accionado, Sr. Cristián Edgardo Olivera, D.N.I. Nº 30.095.008, como empleado dependiente de la Empresa de Transporte Automotor de Pasajeros Jama Bus S.A., hasta cubrir la suma de Dos Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Pesos (\$2.582.888), en concepto de capital y honorarios reclamados y conforme a los porcentuales legales. A tal fin, líbrese oficio a dicha empresa, a sus efectos, facultándose al Dr. Ariel Chauque y/o la persona que éste designare, para correr con el diligenciamiento del mismo. 3. Rectifíquese carátula, consignándosela como: "Incidente de Ejecución de Sentencia y Honorarios...". Tome razón Mesa General de Entradas. 4. Notifíquese (art. 154 del C.P.C.). Fdo. Alejandra M. L. Caballero, Pte. de Trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque - Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo del 2017.

29/31 MAR 03 ABR. LIQ. Nº 10079 \$360,00.-

Dra. Agustina Paola Taglioli, Prosecretaria de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-97940/2003** caratulado: Ordinario por Prescripción Adquisitiva Eulogio Aldape, y otros c/ Manuela Sánchez de Alvares y Otros, procede a expedir el siguiente: La Dra. Elsa Rosa Bianco, Vocal Presidente de trámite, hace saber que: San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre del 2016 I.- A fin continuar del trámite de las presentes, atento a lo solicitado por el Dr. Gustavo Alejandro García y lo informado por el Juzgado Electoral a Fs. 38, notifíquese la providencia de fecha 31 de Marzo del año 2015 (fs. 49) a la Sra. Manuela Alvares mediante edictos los que se publicaran por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. Asimismo se transcribe el decreto anterior "San Salvador de Jujuy 31 de Marzo del año 2015 I.-... III.- De la caducidad de instancia Planteada por el Dr. Gustavo Alejandro García, córrase traslado a la actora Sra. Corina Armijo de Parra, en el domicilio denunciado, a los demandados Sres. Manuela Sánchez de Alvares, Julio Benjamin Álvarez, Romulo Álvarez, debiendo el peticionante procurar la individualización de sus domicilio y al Sr. German Aldapi (parte en el Expte. B-167690/07), en la persona de su apoderada, por el término de diez días, bajo apercibimiento de ley....Fdo. Dra. Noemí A. D. de Alcoba Juez Ante mí Dra. Agustina González Fascio Secretaria.... IV.- En consecuencia, sin perjuicio de lo ordenado en el Párrafo I y II de la presente, suspéndase el trámite de las actuaciones hasta tanto se presente en autos los herederos del causante (art. 55 del C.P.C.)...VII.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. Elsa Rosa Bianco Juez Habilitado Ante mí Dra. Agustina Paola Taglioli Prosecretaria.-

29/31 MAR 03 ABR. LIQ. Nº 10057 \$360,00.-

Dra. Elsa Rosa Bianco Vocal de la Sala Segunda, Vocalía 6 de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte.: Nº C-049267/15** Caratulado: "Acción Emergente.... Estrada Noemí c/ Andar Automotores SA, Erazo María de los Angeles y Erazo Jorge Mauricio".- San Salvador de Jujuy 20 de Febrero del Año 2017.- I.- Conforme constancia de acta de audiencia de fs. 56: Téngase por presentada a la Sra. Noemí Estrada con el patrocinio letrado de la Dra. Claudia López Delgado.- II.- Previo a proveer lo solicitado por la Sra. Noemí Estrada con el patrocinio letrado de la Dra. Claudia López Delgado, fijase nueva Audiencia, que tendrá lugar el día 10 del mes de Abril del año 2017 a horas 10:00, a la que los Sres. María de los Ángeles Erazo; Mauricio Erazo y Andar Automotores deberán concurrir a ejercitar su defensa provista de los documentos que posea y a indicar los demás medios de prueba de que intenten valerse bajo apercibimiento de que si no asistieren se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la parte actora.- III.- Intímase a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles las resoluciones posteriores por ministerio

de Ley (Art 22 y 52 del C.P.C.). Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- IV.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.- V.- Atento....- VI.- Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dra. Elsa Rosa Bianco (Juez Habilitada) - Ante mí: Dra. Agustina P. Taglioli - Prosecretaria.- S.S. de Jujuy, 10 de Marzo de 2017.-

31 MAR. 03/05 ABR. LIQ. Nº 10108 - 10093 - 10151 \$360,00.-

EDICTOS DE CITACION

"Policía de la Provincia de Jujuy, Área Sumarios de la Unidad Regional Uno-**EXPT. NRO. 189 A.S.U.R-1/16** Act. Adm. al tenor del Artículo 13 1er párrafo del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) concordante con 1 Artículo 189° Inciso 13 de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial (R.L.O.P) en función del artículo 14 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) y Artículo 15 incisos "A" y "Z" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) resulta infractor: **Sgto. Legajo Policial Nº 13.815 ARMANDO MARCOS CRUZ**, Caratulado Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del artículo 13 1er párrafo del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) concordante con el Artículo 189° Inciso 13 de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial (R.L.O.P) en función del Artículo 14 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) y Artículo 15 Incisos "A" y "Z" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) iniciadas de Oficio en fecha 19-07-2016 en las que resulta infractor Sgto. Legajo Policial Nº 13.815 Armando Marcos Cruz, tras librarse edictos de emplazamientos al funcionario policial infractor de autos, conforme lo dispuesto en el art. 47 y 50 del RNSA, Habiéndose vencido el término antes mencionado, el mismo no compareció ante esta actuante, ni informó causa que justifique debidamente su incomparecencia, el Sr. Jefe de Área Sumarios de la Unidad Regional Uno, mediante Resolución Nro. 012 ASUR1/17 de fecha 21-03-2017 a resuelto "Artículo 1°: Declarar en Rebeldía al Sgto. Legajo Policial Nº 13.815 Armando Marcos Cruz, en las actuaciones administrativas instruidas al tenor del Artículo 13 1er párrafo del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) concordante con el Artículo 189° Inciso 13 de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial (R.L.O.P) en función del Artículo 14 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) y Artículo 15 Incisos "A" y "Z" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) donde resulta infractor el funcionario policial nombrado, de conformidad a lo previsto en el art. 48° del RNSA por los motivos expuestos en el exordio, sin perjuicio de la prosecución de la causa administrativa de marras. Artículo 2°: Notificar de la presente resolución al citado sub oficial mediante diligencia respectiva. Artículo 3°: Cumplido, agregar copia de la mismas a las presentes actuaciones, regístrese y archive por donde corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Mario Luis Romano- Crio. Mayor.-

27/29/31 MAR. S/C.-

"Policía de la Provincia De Jujuy, Área Sumarios de la Unidad Regional Uno-**EXPT. NRO. 189 A.S.U.R-1/16** Act. Adm. al tenor del Artículo 13 1er párrafo del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) concordante con el artículo 189° Inciso 13 de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial (R.L.O.P) en función del Artículo 14 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) Y Artículo 15 Incisos "A" y "Z" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.). Resulta Infractor: **Sgto. Legajo Policial Nº 13.815 ARMANDO MARCOS CRUZ**, iniciadas de Oficio en fecha 19-07-2016, que en la presente causa administrativa, se ha dispuesto emplazar Sgto. Legajo Policial Nº 13.815 Armando Marcos Cruz para que en el término de 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, comparezca ante esta Instrucción con asiento en Área Sumario dependiente de Unidad Regional Uno, sito en calle Padilla Nro. 545 Barrio Ciudad, de Nieva a los efectos de correrle vista y traslado de síntesis de las actuaciones para que ejercite su derecho de defensa, todo ello de conformidad a lo previsto en el art. 75° y sub siguientes del RNSA. Al momento de su presentación podrá designar defensor Oficial conforme lo establecido en el art. 83 del RNSA. Si no compareciere dentro del término fijado para su presentación, se dejará constancia de su incomparecencia y que se proseguirá actuando en la tramitación de la presente causa, comenzando a computarse el término de cinco días, dentro del cual deberá ejercitar su derecho de defensa y vencido este último si no hubiere ejercitado, se tendrá por decaído el derecho para hacerlo, conforme lo previsto en el Art. 76° del RNSA.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Mario Luis Romano Crio Mayor.-"

27/29/31 MAR. S/C.-



Por disposición del Titular de la Fiscalía Penal N° 9 Dr. A cargo del Agente Fiscal (Por Habilitación) Dr. José Alfredo Blanco, en el **Expte N° 19060/15** caratulado "Velarde Núñez, Julio Alberto p.s.a Homicidio y Lesiones Culposas en Accidente de Tránsito.- Caimancito.- Que se tramita ante la Secretaría del Dr. Juan Pablo Canetti, se cita, llama y emplaza al inculcado Julio Alberto Velarde Núñez", peruano, de 51 años, casado, vendedor, nacido el día 27-12-64 en Lima País de Perú, D.N.I. N° 69.047.179, hijo de Alfonso Velarde y de Eulalia Núñez Morales, con último domicilio en Barrio San Andrés de la Provincia de Tucumán, para que se presenten a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P. Penal), que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos rebelde en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P. Penal) SIN CARGO.- Fiscalía de Investigación Penal N° 9, a los 03 días del mes de Octubre del año 2.016.-

29/31 MAR. 03 ABR. S/C.-

Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal N° 4 del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-110.490/15** caratulado: "Romano Valle, Gabriel p.s.a. de Lesiones Graves Culposas en Accidente de Tránsito - Los Alisos", cita, llama y emplaza por tres veces en cinco días al imputado: Gabriel Romano Valle, nacionalidad Boliviana, con DNI N° 94.569.381, de profesión albañil, con último domicilio en Manzana 3 - Lote 53 de Asentamiento 04 de Agosto de B° El Arenal de esta ciudad y Provincia de Jujuy; para que se presente a estar a derecho, dentro de los cinco días de la última publicación de los edictos, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial bajo apercibimiento de declararlo rebelde (Art. 203 del C.P.P.).- Fdo. Dra. Aldo Hernán Lozano - Agente Fiscal N° 4, ante mí: Dr. Guillermo D. Navarro. Prosecretario.- Secretaria Fiscalía de Investigación Penal N° 4, 22 de Marzo de 2017.-

31 MAR. 03/05 ABR. S/C.-

Dr. Guillermo Daniel Navarro, Prosecretario Técnico de la Fiscalía de Investigación Penal N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-153805/16** caratulado: "Maldonado Alicia Ester p.s.a. de Estafa - Ciudad", cita, llama y emplaza por tres veces en cinco días a la imputada: Alicia Ester Maldonado, DNI N° 18.901.119, de 50 años de edad, argentina, nacida el 12 de junio de 1966 en el Porteño, Provincia de Formosa, con último domicilio en Mza. AP-18 lote 11 del B° San José de la ciudad de Palpa, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.).- Publíquese el presente edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial gratuitamente y sin costo.- Fdo: Dr. Aldo Hernán Lozano - Agente Fiscal - Dr. Guillermo Daniel Navarro - Prosecretario Técnico.- Fiscalía de Investigación Penal N° 4, 17 de marzo de 2017.-

31 MAR. 03/05 ABR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON JUAN BAUTISTA ROJAS (Expte. N° D-016941/2016)**.- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. María Florencia Baidú - Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 06 de Febrero de 2017.-

27/29/31 MAR. LIQ. N° 10063 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. C-81522/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: AMADO SAJAMA Y JULIA VICTORIA HUANCO", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **AMADO SAJAMA, DNI N° 8.199.204 Y JULIA VICTORIA HUANCO, DNI 11.207.652**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga - San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2017.-

27/29/31 MAR. LIQ. N° 10072 \$120,00.-

Ref. Expte. N° D-017961/17, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON FAUSTINO VIDAL VALVERDI.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FAUSTINO VIDAL VALVERDE (DNI N° 7.273.834)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino - Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2017.-

27/29/31 MAR. LIQ. N° 10089 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-085661/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: LLANES TEODORA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **TEODORA LLANES - DNI N° 13.550.740**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2017.-

29/31 MAR. 03 ABR. LIQ. N° 10091 \$120,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte N° C-082327/17, Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CALATAY, JORGE Y NIEVES, FLORENTINA".- cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: **SR. CALATAY JORGE, DNI N° M 7.273.583 Y SRA. NIEVES, FLORENTINA DNI N° F 2.292.431**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art 436 del CPC).- Secretaria a cargo de Dra. Patricia Ortiz Aramayo. San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2017.-

31 MAR. LIQ. N° 10067 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte N° C-082.349/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ARANDIA, ALDO ANTONIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALDO ANTONIO ARANDIA - DNI N° 11.207.039**.- Publíquese en un diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretaria por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 01 de Marzo de 2016.-

31 MAR. LIQ. N° 10105 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-080818/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato PONTIFICE FEDERICO NORMANDO, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del **SR. PONTIFICE FEDERICO NORMANDO DNI N° 7.284.380**.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (art. 2.340 del CCCN) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 08 de marzo de 2017.-

31 MAR. LIQ. N° 10092 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaria N° 4, REF. EXPTE. C-084989/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GALLARDO, VICTOR, DNI. 7.272.095**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Juez, Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2017.-

31 MAR. LIQ. N° 10124 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaria N° 3, en el Expte. C-085819/17 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VILCA SEBASTIAN RODOLFO": cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del causante, **VILCA SEBASTIAN RODOLFO, DNI 31.590.246**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. M. Emilia del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2017.-

31 MAR. LIQ. N° 10126 \$120,00.-

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte N° C-072.788/2016, Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON GIMENEZ VICENTE RAMON Y ALVAREZ ROSA ESCOLASTICA, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de **DON VICENTE ISIDORO GIMENEZ, DNI N° 3.951.930 Y DOÑA ROSA ESCOLASTICA ÁLVAREZ DE GIMÉNEZ, L.C. N° 9.461.705**.-Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art.2340 del C.C y C.N) y en un diario local por tres (3) veces en el término de cinco (5) días (cfr. Art 436 del CPC).- Secretaria N° 12: Dr. Mauro Di Pietro - Prosecretario Técnico del Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2017.-

31 MAR. LIQ. N° 10117 \$120,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-044275/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PEÑALVA, CIPRIANO Y CHAUQUI, JUANA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: **SR. PEÑALVA, CIPRIANO, DNI N° 3.977.377 Y SRA. CHAUQUI JUANA, DNI N° 9.644.729**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Secretaria a cargo de Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 06 de marzo de 2017.-

31 MAR. LIQ. N° 10052 \$120,00.-